

VISTO:

Las condiciones macroeconómicas actuales del país, las cuales marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios básicos destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida, es decir la inflación, la cual ha sido definida oportunamente por el Gobierno Nacional, y cuya principal consecuencia es la pérdida del poder adquisitivo de los salarios; y...

Y CONSIDERANDO:

Que ésta pérdida de poder adquisitivo real amerita que el D.E.M evalúe la necesidad de adecuar los valores de los sueldos básicos de la tabla de categorías del personal municipal;

Que dicha adecuación salarial ha sido acordada también por los delegados del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales en la mesa de diálogo permanente que integra junto a los miembros del D.E.M.;

Que la jerarquización y capacitación del personal municipal es parte de las políticas activas de la actual administración, en concordancia con lo expresado públicamente en la Plataforma Electoral que ha permitido alcanzar el Gobierno a ésta Gestión;

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N° 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) OTÓRGUESE un AUMENTO SALARIAL para el Personal Permanente, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas según lo detallado en el escalafón que forma parte de la presente como Anexo I y lo siguiente:

- 8 % (ocho por ciento) como incremento del sueldo básico del escalafón general del personal de planta permanente del salario devengado en el mes de Enero de 2.019
- 2% (dos por ciento) como incremento del sueldo básico del escalafón del personal de planta permanente de los salarios devengados en los meses de Febrero a Julio inclusive de 2019.
-

Art. 2º) FÍJESE el valor de los haberes correspondiente a los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante al valor que percibe la categoría 20 de la tabla que conforma el ANEXO I, respetándose el adicional contemplado en el Art. 3º de la Ordenanza N° 1377/06, con fecha a partir del 1º de enero de 2019.

1934/18

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **diecinueve** días del mes de **Diciembre** de **Dos Mi Dieciocho**.-

ORDENANZA N° 1934/18.-

FOLIO N° 2356.-

F.A.H/l.m.-